

RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 121/2019-2020

LA CÁMARA DE SENADORES.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5), parágrafo I del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, establece que son atribuciones de la Cámara de Senadores: "aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno".

Que, los artículos 321 y 323 de la Constitución Política del Estado, determinan que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto y la política fiscal, basada en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, norma el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en las Instituciones Públicas; es así que en el artículo 4 dispone: "Los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la presente Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes"; así también los artículos 20 y 27 de la señalada Ley, establecen que los sistemas implementados en las entidades del sector público serán regidos por los órganos rectores y que las mismas elaborarán los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad en su aplicación.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado, señala en el parágrafo IV del artículo 23 (Planes Operativos Anuales) que: "Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa".

Que, la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, en el parágrafo I del artículo 4 (Obligatoriedad) señala: "El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: 1. Órgano Legislativo (...)" así también en el parágrafo III del citado artículo refiere: "Los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien".

Que, los artículos 1 (Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto) y 2 (Concepto y Objeto de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005, señalan que el Sistema de Presupuesto, es el conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por fin: la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, ahora Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, busca la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública, por cuanto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las Entidades y Órganos Públicos, no siendo limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública.

Que, los parágrafos I y II del artículo 15 (Directrices de Formulación Presupuestaria) de las mismas Normas Básicas, establecen que: "El Ministerio de Hacienda emitirá, para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto" y "La formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas".



Que, artículo 2 (Objeto de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por Decreto Supremo Nº 3246, de 5 de julio de 2017, establece: "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado (...)". Así también, el inc. e) del artículo 9 (Atribuciones de la Entidades del Sector Público) del mismo cuerpo legal, dispone que: "Las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones: (...) Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su Plan Operativo anual (...)". De igual manera, el artículo 17 (Articulación Plan Operativo Anual – Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto".

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública para el Presupuesto Gestión 2021, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial (MEFP/MP) N° 13 de 15 de julio de 2020, en su artículo 1 (Objeto), determinan que las mismas tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público, para corto y mediano plazo. Asimismo, el artículo 7 (Presupuesto Plurianual), establece que el Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios, determinando también que éste constituye la base para la formulación del presupuesto anual.

Que, el artículo 8 (Lineamientos Generales para la formulación del Presupuesto Plurianual Institucional) de la Directrices precitadas prevén que para la formulación de los presupuestos plurianuales institucionales, las entidades del sector público, deben considerar: "a) Pilares y metas de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y Resultados del Plan de Desarrollo Económico y Social, a objeto de articular la programación presupuestaria plurianual de mediano y largo plazo (anexo I); b) Políticas y resultados sectoriales y/o territoriales; c) Acciones de mediano plazo del Plan Estratégico Institucional de cada entidad pública".

Que, el Reglamento General de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución Camaral Nº 008/2012-2013 de 06 de febrero de 2012, en su artículo 4 (Atribuciones Constitucionales) por mandato del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, determina que este Ente Camaral tiene como una de sus atribuciones "...e) Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno".

Que, según dispone el artículo 15 (Aprobación del POA) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado por Resolución de Directiva N° 192/2019-2020 de 25 de septiembre de 2019, concordante con el artículo 18 (Aprobación del Presupuesto Institucional) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, aprobado por Resolución de Directiva N° 304/2018-2019 de 11 de octubre de 2018, se determina que la aprobación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Cámara de Senadores, debe ser realizado por el Pleno Camaral.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N°391/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hace conocer la base presupuestaria del gasto corriente – gestión 2021, en un monto de Bs77.653.380,00 (Setenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta 00/100 Bolivianos), y solicita la remisión del Presupuesto Plurianual ajustado, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2021.



Que, el artículo 34 (Naturaleza y Rol) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, determina que el Pleno Camaral constituye el nivel máximo de decisión y deliberación, mismo que ejerce sus atribuciones conferidas en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, las leyes y el referido Reglamento General.

Que, en este sentido el inc. g) del artículo 36 del Reglamento General citado precedentemente, establece que es atribución de su Directiva, presentar al Pleno Camaral el proyecto de presupuesto para su aprobación y controlar su ejecución.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones constitucionales, su Reglamento General y normas conexas expuestas,

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual - P.O.A. y el Presupuesto Institucional de la Cámara de Senadores – Gestión 2021, con un monto total de Bs77.653.380,00 (Setenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta 00/100 Bolivianos), conforme a lo descrito en los documentos anexos que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Registrese, comuniquese y archivese.

Sen. Monica Eva Copa Murga
PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Noemi Natividal Diaz Taborga PRIMERA SECRETARIA CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL